

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.457

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existan en el Cuerpo de Seguridad (Asalto, Servicios locales y Caballería), el día de la terminación del curso y constituir una escala de aspirantes, para las que ocurran indistintamente en cualquiera de los citados servicios en lo sucesivo,

Este Ministerio ha acordado anunciar concurso con arreglo a las instrucciones que se acompañan.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1934. *Eloy Vaquero*.

Señor Director general de Seguridad.

Instrucciones para el concurso de Guardias del Cuerpo de Seguridad.

1.º Podrán solicitar se incluidos en la relación de concursantes todos los españoles que hayan servido en cualquier Cuerpo del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, el tiempo que prevengan las disposiciones vigentes; que hayan cumplido veinte años el día 1.º de Enero próximo y no hayan cumplido veintiocho antes del 31 de Diciembre de 1935.

Las clases y soldados del Ejército que presten servicio como

reenganchados y estén comprendidos en dichas edades.

A los hijos de las clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad no se les exigirá tiempo de servicio en el Ejército.

Se exigirá la talla de 1,710 metros, a excepción de los hijos del Cuerpo y del de Vigilancia, que podrán concursar si alcanzan la de 1,690 metros.

Se eliminarán de las escalas de aspirantes según vayan cumpliendo los treinta años.

2.º Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de octava clase (1,50 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

b) En las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Alcaldías y cabeceras de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha del nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio, y el Cuerpo o Unidad del Ejército o de la Armada a que pertenecieron.

Estas instancias serán cursadas, con toda urgencia, al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos, y los reenganchados del Ejército, copia de la filiación y de la hoja de castigos y certificados de antecedentes penales.

Todos los demás concursantes:

a) Copia literal de la cartilla militar, autorizada por el Comisario de Guerra, donde lo hubiere, o por el Alcalde de la localidad, en caso contrario, siempre que esté debidamente autorizada para todos los fines de peticiones de ingreso en Cuerpos del Estado. (Circular de 19 de Noviembre de 1932, D. O. número 275.) Si no tuviese cartilla o no conste en ella el tiempo servido en el Ejército, un resumen de servicios militares, expedido por la Unidad a que perteneciera.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, reintegrado con póliza de 1,50 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes, y dos fotografías, descubiertas, de tamaño seis por cuatro.

3.º No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus filiaciones.

c) Los que tuvieran antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

4.º El plazo para presentación de las solicitudes expirará a las veinticuatro horas del 31 de Diciembre próximo.

5.º No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos que se especifican en la instrucción 2.º, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 1.º

Podrán acompañar los concursantes, como acreditación de su cultura, certificado de todos los títulos, diplomas, etc., que posean por estudios cursados.

6.º Los solicitantes admitidos para tomar parte en el concurso se someterán después de ser tallados ante los Tribunales correspondientes:

1.º A un reconocimiento médico por dos facultativos designados por el excelentísimo señor Director general de Seguridad en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendarsele.

2.º A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

a) Carrera de 60 metros lisa.

b) Trepa por la cuerda vertical (cinco metros).

c) Carrera de 150 metros con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

d) Lanzamiento de tres granadas de mano. (De instrucción.)

e) Transporte de heridos.

3.º • Someterse a un examen en el que acreditará suficiencia de las materias siguientes: Lectura manuscrita e impresa. Escritura al dictado y de cantidades. Resolver problemas de las cuatro reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división), tanto con números enteros como con decimales. Redacción de un documento (oficio o instancia). Obligaciones del soldado. Definiciones e instrucción individual con armas y sin ellas. Artículos del Reglamento de la Policía gubernativa relativos a obligaciones del Guardia, recompensas, faltas y correcciones. Definición de los delitos y faltas militares. Honores, saludos, tratamientos y divisas. Extracto de organización militar. Rudimentos de Geografía de España. Relaciones con los Cuerpos de Vigilancia e Investigación e Instituto de la Guardia civil.

7.ª Por el Negociado de personal del Cuerpo de Seguridad se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

8.ª Estos exámenes tendrán lugar, así como el reconocimiento médico y la prueba de educación física, en las poblaciones que a continuación se relacionan y para los concursantes que habitan en las provincias que señalan.

Madrid.—Los que habitan en las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Coruña.—Los que habitan en las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

Bilbao.—Los que habitan en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Burgos y Santander.

Zaragoza.—Los que habitan en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Valencia.—Los que habitan en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Almería y Baleares.

Sevilla.—Los que habitan en las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Huelva, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y en las poblaciones de Ceuta y Melilla.

Los residentes en el extranjero efectuarán el examen en la población de las antes citadas más próxima al punto de su residencia.

9.ª No habrá más calificaciones que la de Aprobado o Reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

10. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Seguridad.

b) Los huérfanos, hijos y hermanos del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

c) Los huérfanos e hijos del personal del Instituto de la Guardia civil.

d) Los individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.

e) Sargentos del Ejército.

f) Clases e individuos del Ejército que hayan servido en Africa por lo menos dos años.

g) Clases e individuos licenciados del Escuadrón de la Escolta Presidencial.

h) Individuos licenciados de la Guardia civil.

i) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los de menor edad.

Para servir en las fuerzas de Caballería de este Cuerpo tendrán preferencia los que hayan servido en Cuerpos montados y serán destinados a los Escuadrones, con carácter forzoso, cuando existan vacantes y no haya voluntarios.

11. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

12. Los aprobados con plaza en este concurso seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda en aquel Instituto. Terminado el cursillo, serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva, respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados, cuando les corresponda, por el orden de calificación, no teniendo derecho a

emolumento alguno hasta que sean llamados.

13. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y Gimnasia, e instrucción táctica y de especialidades, según programa que se redactará con este objeto.

14. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en las localidades donde hayan de sufrir examen y viajes de ida y regreso.

15. No se abonará cantidad alguna por parte de los concursantes por derechos de examen y reconocimiento.

16. Los aspirantes no aprobados y los que no hubieran sido admitidos al concurso podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de las no reclamadas.

17. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Los concursantes deberán tener muy en cuenta que la característica principal del Cuerpo de Seguridad en su férrea disciplina, por la cual todos sus componentes están sometidos en todo momento y ocasión, por lo que respecta a la misma, subordinación, obediencia y fidelidad y respeto a todas las jerarquías y órdenes que de ellos emanen, a los preceptos de las Ordenanzas militares y Código de Justicia Militar, para lo cual firmarán un compromiso antes de tomar posesión.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934.—El Director general, *José Valdivia*.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1934).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.557

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no cumplen la Orden de 27 de Septiembre de 1933 sobre abono de haberes a sus funcionarios, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán tener en cuenta dicha Orden, evitando a este Gobierno la necesidad de imponer las correcciones procedentes en el caso de incumplimiento de la misma, que fué publicada en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, del 30 de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.459

Jefatura de Obras públicas.-Provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Martín Alonso Otero, vecino de Tordesillas, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde Tordesillas a Vega de Valdetronco, para suministrar fluido a varios pueblos del valle de Hornija, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares:

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por las Alcaldías respectivas se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que la Comisión provincial y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar:

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares

afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 15 de Febrero de 1934, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

2.^a Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras públicas de su principio y terminación.

3.^a La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

4.^a Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados, y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 23 de Marzo de 1934, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

5.^a Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

6.^a Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

7.^a Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

8.^a Las tarifas máximas a que debe atenerse la Empresa peticionaria para su aplicación, no pudiendo efectuar modificación alguna sobre ellas sin la previa autorización administrativa, serán las siguientes:

TARIFAS DE ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

Abonados a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios, fija, 2'50 pesetas al mes.
 Por 2 id. de 10 id. id., 4'10 id. id.
 Por 3 id. de 10 id. id., 5'75 id. id.
 Por una id. de 15 id. id., 3'00 id. id.
 Por 2 id. de 15 id. id., 5'00 id. id.
 Por 3 id. de 15 id. id., 7'00 id. id.
 Por una id. de 25 id. id., 4'00 id. id.
 Por 2 id. de 25 id. id., 6'50 id. id.
 Por 3 id. de 25 id. id., 8'50 id. id.

Teniendo más de tres lámparas se cobrarán al precio que resulten las tres.

Las instalaciones de lámparas conmutadas pagarán 50 céntimos más al mes.

En los precios anteriores están incluidos los impuestos.

Abonados por contador.—Para consumos mensuales

De 0 a 10 kilovatios hora, a 0'94 pesetas el kilovatio hora.
 De 10 a 20 kilovatios hora, a 0'90 pesetas el kilovatio hora.
 De 20 en adelante, a 0'85 pesetas el kilovatio hora.

MÍNIMO DE CONSUMO MENSUAL

El mínimo de consumo se establecerá de conformidad con el artículo 83 del reglamento de Verificación eléctrica y regularidad en el suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933.

Con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo los mínimos correspondientes a contador monofásicos de 2, 5-3 y 5 amperios, a la tensión de distribución de 125 voltios, son los siguientes:

Contador.—Mínimo de pago mensual

2'5 amperios, 4'40 pesetas al mes, con derecho a un consumo de 4'7 kilovatios hora.

3 amperios, 5'26 pesetas al mes, con derecho a un consumo de 5'6 kilovatios hora.

5 amperios, 8'80 pesetas al mes, con derecho a un consumo de 9'4 kilovatios hora.

Los impuestos de todas clases serán a cargo de los abonados.

TARIFA DE FUERZA MOTRIZ

(Servicio desde la salida a la puesta del sol)

Suministro por contador.—Para consumos mensuales

De 0 a 20 kilovatios hora, a pesetas 0'80, kilovatio hora.
 De 20'1 a 25 id. id., a 0'70 id. id.
 De 25'1 a 40 id. id., a 0'60 id. id.
 De 40'1 a 50 id. id., a 0'50 id. id.
 De 50'1 a 70 id. id., a 0'45 id. id.
 De 70'1 a 90 id. id., a 0'40 id. id.
 De 90'1 a 110 id. id., a 0'35 id. id.
 De 110'1 a 150 id. id., a 0'30 id. id.
 De 150 en adelante, a 0'25 id. id.

MÍNIMO DE CONSUMO MENSUAL

El número de consumo se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933, con arreglo a la capacidad del contador. Según esto, los mínimos de consumo correspondientes a contadores trifásicos de 3 por 5, 3 por 10 y 3 por 15 amperios a la tensión de distribución de 220 voltios, serán los siguientes:

Contador.—Mínimo de pago mensual

3 por 5 amperios, 11'40 pesetas, con derecho a un consumo de 14'25 kilovatios hora.
 3 por 10 amperios, 17'10 pesetas, con derecho a un consumo de 28'50 kilovatios hora.
 3 por 15 amperios, 21'40 pesetas, con derecho a un consumo de 42'80 kilovatios hora.

NOTA—Para consumos con destino a riegos, los precios de la tarifa anterior sufrirán un aumento de un 25 por 100, y para consumos eventuales, el 50 por 100.

Condiciones de aplicación de las anteriores tarifas

MÍNIMO DE CONSUMO

La capacidad del contador para cálculo del mínimo de pago mensual será fijada en el último párrafo del artículo 48 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933, pero si la capacidad del contador instalado excede en más del 25 por 100 de la potencia total de los receptores instalados que figuren en el contrato de suministro, se tomará como capacidad para

el cálculo del mínimo de pago, según la fórmula del artículo 83, la de 1'25 p, siendo p la potencia total de los receptores instalados contratada, salvo acuerdo expreso entre Empresa y abonado.

PÓLIZA DE ABONO

Los contratos entre Empresa y abonados deberán extenderse, conforme al modelo de póliza anexo al Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

9.^a Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

10. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

11. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.525

Canalejas de Peñafiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canalejas de Peñafiel, 7 de Diciembre de 1934. — El Presidente, Aniceto García.

Núm. 5.561

Castrobol

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castrobol, 8 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Horacio Barrero.

Núm. 5.510

Medina del Campo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, con las ordenanzas de exacciones, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Medina del Campo, 8 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Pedro Lambás.

Núm. 5.463

Pozaldez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expues-

to al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozaldez, 7 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, P. García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castromonte.

Torre de Peñafiel.

Núm. 5.469

Tiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó sacar a subasta pública los arbitrios municipales: Derechos sobre el degüello de reses en el Matadero municipal y Puestos públicos, industrias callejeras, ambulantes y rodaje y la Introducción y venta de vinos, todos para el próximo año de 1935, anunciándose a los efectos de reclamaciones conforme preceptúa el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, y de no presentarse reclamación alguna en el plazo de ocho días, que se celebren dichas subastas el día 27 de Diciembre actual, a las once, doce y trece horas, respectivamente, en la Sala Consistorial, hallándose los correspondientes pliegos de condiciones formados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen.

El tipo que sirve de base a las referidas subastas es el de mil seiscientas pesetas por los derechos del degüello; seiscientas pesetas la de puestos públicos, industrias callejeras y rodaje, y doscientas cincuenta pesetas la de venta de vinos.

Si por falta de licitadores, no se adjudicara alguna subasta el día 27, se celebrará segundos remates bajo los mismos tipos y horas citadas el día siguiente 28 del actual, y si también resultaran desiertas en este día, se celebrará tercera subasta el día 29 de este propio mes de Diciembre, con la rebaja del 15 por 100 de los tipos fijados para la primera o sean dos mil trescientas sesenta pese-

tas el degüello; quinientas diez pesetas los puestos públicos y doscientas doce pesetas cincuenta céntimos los vinos.

Las referidas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones, Ordenanzas por que se rigen y el Reglamento vigente sobre contratación municipal, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta en los respectivos pliegos de condiciones, extendidas éstas en papel de la clase 6.ª, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, todo en pliego cerrado.

Tiedra, 7 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Carlos Tabarés.

651

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.536

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 262 de 1934, se sigue sumario sobre hurto de las caballerías que a continuación se reseñan:

Una yegua, de unos tres años, color castaño, crín y cola largas, con una estrella en la frente y desherrada de las cuatro patas.

Otra yegua, de unos diez años, negra, con crín y cola cortas, herrada de las cuatro patas.

Dichas yeguas fueron ocupadas por la Guardia civil en el parador de Río seco, sito en el paseo del Muelle, número 7, de esta ciudad, propiedad de José Peláez, en donde en la actualidad se encuentran depositadas, las cuales fueron llevadas a dicho parador por dos gitanos.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes sean los dueños de dichos semovientes, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de practicar las diligencias necesarias.

Dado en Valladolid, a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 5.460

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguido a nombre de don Alfredo González y González, contra don Maurino Sevillano Santiago, se acordó sacar, por segunda vez, a pública subasta, los bienes que a continuación se describen, para cuya subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la tasación pactada, cuya subasta será bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Enero próximo, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad, o sea el valor de los bienes en su setenta y cinco por ciento.

4.ª Que como títulos de propiedad constan en autos una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Villalón, la que podrán examinar en Secretaría los licitadores.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuya cantidad se expresará al final de este edicto.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

En término de La Unión

1.ª Una tierra a San Martín, titulada Ramón Pérez, de una hectárea, 89 áreas y 30 centiáreas; linda Este y Sur, Eusebio Cuadrado; Oeste, Aurelio Cuadrado, y Norte, Onofre Alonso.

2.ª Otra al corral de la Moraleja, de una hectárea, 68 áreas y 25 centiáreas; linda Este, Aureo Cuadrado; Sur, Antonio Mosquino; Oeste, Octaviano Sevillano, y Norte, Francisco Sevillano.

3.ª Otra titulada la Carpona, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Isidoro Prieto; Sur, senda de Taderuga,

- y Oeste y Norte, Gerardo de Lamo.
- 4.^a Otra titulada Lomoburra, de una hectárea, 47 áreas y 24 centiáreas; linda Este, Pedro Juan Modino; Sur, María Alonso, y Oeste y Norte, Palmero.
- 5.^a Otra al barrial de Terde-maño, de una hectárea, 5 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Celestino de Lamo; Sur, Millán Pascual; Oeste, Agapito Cuadrado, y Norte, Aureo Cuadrado.
- 6.^a Otra titulada la del Cantero, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este, Gerardo de Lamo; Sur, Celestino de Lamo; Oeste, conde Catre, y Norte, Aureo Cuadrado.
- 7.^a Otra al quiñón de la Moraleja, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, Baltasar Sevillano; Sur, Onofre Alonso, y Este y Norte, Aureo Cuadrado.
- 8.^a Otra al quiñón de la Corpora, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este y Oeste, Aureo Cuadrado; Sur Gerardo de Lamo, y Norte, Eusebio Quijada.
- 9.^a Otra al Barrialón, de 3 hectáreas, 15 áreas y 50 centiáreas; linda Este, camino de Carrabidales; Sur, la Marquesa, y Oeste y Norte, Pedro Juan Modino.
10. Otra al Majadial, de 57 áreas y 85 centiáreas; linda Este, Celestino de Lamo; Sur, Angel Sevillano; Oeste, Juan Madero, y Norte, señores de Palmero.
11. Otra a La Zarza, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Millán Pascual; Sur, Atanasio de Santiago, y Oeste y Norte, Aureo Cuadrado.
12. Otra al Roto de Valdevillir, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Miguel Paniagua; Sur, la Pradera; Oeste, Gerardo de Lamo, y Norte, Onofre Alonso, con seis regueras.
13. Otra al Hondón Cendano; de 94 áreas y 65 centiáreas; linda Este, la Marquesa; Sur, Eusebio Quijada; Oeste, Miguel de Vega, y Norte, María Sevillano.
14. Otra al Roto de Melitón, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este y Norte, camino de Villavencio; Oeste, Eusebio Cuadrado, y Sur, Braulio Ramos.
15. Otra al quiñón de Elío de Jano; de 68 áreas y 36 centiáreas; linda Este y Norte, Domitila Martín, y Oeste y Sur, Pedro Paniagua.
16. Otra al quiñón del Camposanto, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Eusebio Quijada; Sur y Oeste, camino de Carrabidales, y Norte, Aureo Cuadrado.
17. Otra a la Cañada; de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Millán Pascual; Sur, cañada de Jano; Oeste, Domitila Martín, y Norte, conde de Catre.
18. Otra a Trascasa, de 94 áreas y 65 centiáreas; linda Este, Demetrio Villacé; Sur, Aureo Cuadrado; Oeste, José Villacé, y Norte, Millán Pascual.
19. Otra al Cadillero, de una hectárea, 57 áreas y 75 centiáreas, linda Este, camino de Gordoncillo; Sur y Oeste, Fulgencio Cantarino, y Norte, Francisco Sevillano.
20. Otra a la Raya, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este y Norte, coto de la Barraca; Sur, conde de Catre, y Oeste, camino de Gordoncillo.
21. Otra al Pico de la Moraleja, de 94 áreas y 95 centiáreas; linda Este, la Moraleja; Sur, Obdulio Fernández, y Oeste y Norlas Animas de Gordoncillo.
22. Otra a Eloy Moraleja, de 57 áreas y 85 centiáreas; linda Este, Angel Sevillano; Sur, senda de la Moraleja; Oeste, Celestino de Lamo, y Norte, Aureo Cuadrado.
23. Otra a viña Rincón, de 29 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur y Oeste, Agapito Cuadrado, y Norte, José Pastor.
24. Otra a los Picos de Mayorga, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este, José Pastor; Sur, Hermógenes Sevillano; Oeste, María Sevillano, y Norte, José Pastor.
25. Otra al Barrial de Cembranos, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, senda Becrrial; Oeste, Gregorio Rancano; Sur, Palmero o Santo Toribio, y Norte, el mismo.
26. Otra a la viña del tío Bernardino, de 15 áreas y 78 centiáreas; linda Este y Sur, Manuel Cubero; Oeste, Camilo Martínez, y Norte, Onofre Alonso.
27. Otra a los Lastros Fulares, de 94 áreas y 65 centiáreas; linda Este, Octavio Sevillano; Sur, Angel Sevillano; Oeste, Julián del Lamo, y Norte, Carreloncillo.
28. Otra a los Ancones, camino de Mayorga, de 26 áreas y 81 centiáreas; linda Este, señores de Castilleja, y demás aires, camino que guía a Mayorga.
29. Otra al majuelo Radillo, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Juan Andrés Martínez; Sur, la carretera, y Oeste y Norte, Eusebio Quijada.
30. Otra al Roto de Quintanilla, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Onofre Alonso; Sur, Celestino de Lamo; Oeste, Bernardino Pérez, y Norte, Vicente Prieto.
31. Otra al quiñón pequeño de la Vega, de 21 áreas y 4 centiáreas; linda Este, senda Colgamuros; Sur, conde de Catre; Oeste, senda del Cristo, y Norte, Melquiades Alonso.
32. Otra al quiñón camino de Castrobol, de 47 áreas y 33 centiáreas; linda Este, camino de Castrobol; Sur, Hermógenes Sevillano, y Oeste y Norte, Aureo Cuadrado.
33. Otra al Redondal, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Angel Sevillano; Sur, José Castañeda; Oeste, Juan del Amo, y Norte, Eusebio Quijada.
34. Otra al Lastro Eulogia, de una hectárea, 68 áreas y 37 centiáreas; linda Este, Pedro Rubio; Sur, Aureo Cuadrado; Oeste, Marcelino Ramos, y Norte, Pedro Juan Modino.
35. Otra a las Cuestas, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Eusebio Morato; Sur, Lope Alvarez; Oeste, señores de Castilleja, y Norte, Restituta Alonso.
36. Otra a la Madrileña, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Eusebio Quijada; Oeste, Juan Cubero, y Sur Norte, coto de Villalonga.
37. Otra a la Ceuta, de 73 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Sur, Celestino de Lamo; Oeste, el conde de Catre, y Norte, Angel Sevillano.
38. Otra al Quiñón de Valdevillir, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este y Oeste, Justino Paniagua; Sur, Valentín Alonso, y Norte, Marciano Santiago.
39. Otra a Viña Melitón, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur, Agapito Cuadrado; Oeste, Braulio Ramos, y Norte, Octavio Sevillano.
40. Otra al Lastro, camino de los Majuelos, de una hectárea y 57 áreas; linda Este, Juan de Lamo; Sur, Restituta Alonso; Oeste, Baltasar Sevillano, y Norte, camino de los Majuelos.
41. Otra al Roto de Quintanilla, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Onofre Alonso; Oeste, Bernardino Pérez, y Norte, Vicente Prieto.
42. Otra titulada la de Arsenio, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Millán Pascual; Sur, senda Carreloncillo; Oeste, Teófilo Ramos, y Norte, San Juan.
43. Otra llamada la Merluza, de una hectárea, 47 áreas y 24 centiáreas; linda Este, conde de Catre; Sur, señor de Nieto; Oeste, Pío Martínez, y Norte, Francisco Sevillano.
44. Otra a Lastro, camino de Valderas, de una hectárea, 15 áreas y 69 centiáreas; linda Este, Juliana Sevillano; Sur, camino de Valderas, y Oeste y Norte, Onofre Alonso.
45. Otra al Amoroso de Colgamuris, de 89 áreas y 40 centiáreas; linda Este, conde de Catre; Sur, el Abad; Oeste, Severino Martínez, y Norte, Octaviano Sevillano.
46. Otra a la Vaquita, de una hectárea, 20 áreas y 95 centiáreas; linda Este, Vicente Prieto; Oeste, Domitila Martín; Sur, el Conde, y Norte, Juliano Sevillano.
47. Otra al Quiñón, camino de Villanueva, de 31 áreas y 51 centiáreas; linda Este, senda del Cristo; Sur, Pedro Paniagua, y Oeste y Norte, Octaviano Sevillano.
48. Otra a las Patanas, de una hectárea, 73 áreas y 53 centiáreas; linda Este, Gaspar Campesino; Sur, Millán Pascual; Oeste, Abdón Roldán, y Norte, María Sevillano.
49. Otra llamada Tercerín, de una hectárea, 6 áreas y 20 centiáreas; linda Este y Sur, Octaviano Sevillano, y Oeste y Norte, Onofre Alonso.
50. Otra al Amoroso o Reguera Honda, de 2 hectáreas, 10 áreas y 34 centiáreas; linda Este y Sur, el conde de Catre; Oeste, Baltasar Sevillano, y Norte, el conde de Catre.
51. Otra al Quiñón de Ceuta, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este, Vicente Cantarino; Sur, José Cañas; Oeste, Pío Martínez, y Norte, Victoriano Ramos.
52. Otra al Quiñón de Ceuta, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este, Vicente Cantarino; Sur, José Cañas; Oeste, Pío Martínez, y Norte, Avelino Alonso.
53. Otra a las Luquetas, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Pedro Juan Modino; Sur, Marcelo Ramos; Oeste, Eusebio Quijada y Norte, Federico Pahino.
54. Otra llamada el Milagro, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Onofre Alonso; Sur, Juan de Lamo; Oeste, Miguel de Vega, y Norte, Francisco Sevillano.
55. Otra al Hondón de la Quintanilla, de 15 áreas y 78 centiáreas; linda Este, Octaviano Sevillano; Sur, senda de Quintanilla; Oeste, Celestino de Lamo, y Norte, Millán Pascual.
56. Otra al Obispo, de 21 áreas y 4 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur y Oeste, Eusebio Quijada, y Norte, camino de los Majuelos.
57. Otra a la Francisquilla, de 37 áreas y 81 centiáreas; linda Este y Norte, Eusebio Quijada; Sur, Onofre Alonso, y Oeste, Francisco Sevillano.
58. Otra a Tras de Hueso, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este, Perfecto Quijada; Sur, Hermógenes Sevillano; Oeste, Miguel

Paniagua, y Norte, San Juan Bautista.

59. Otra a majuelo Nuevo o de Uña, de 31 áreas y 55 centiáreas; linda Este, Juan de Lamo; Sur, Filiberto Sevillano; Oeste, Pedro Juan Modino, y Norte, Miguel de Vega.

60. Otra al quiñón de Cambio, de 63 áreas y 10 centiáreas; linda Este, Celestino de Lamo; Oeste, San Juan; Sur, Daniel Sevillano, y Norte, Tomás Arellano.

61. Otra al majuelo de Pedro-sillo, de 63 áreas y 62 centiáreas; linda Este, Pedro Paniagua; Oeste, Leopoldo Quijada; Sur, de Manuel Santiago, y Norte, tierras del Abad.

62. Otra al quiñón del Herre-ro, de 26 áreas y 30 centiáreas; linda Este, Octavio Sevillano; Sur, Aureo Cuadrado, y Oeste y Norte, Celestino de Lamo.

63. Era de pan trillar a los Sardonales, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, tierras largas; Oeste, laguna titulada del Villar; Sur, camino de Urones, y Norte, partija de María Sevillano.

En el término de Valdunquillo

64. Tierra de María Luisa, de 78 áreas y 88 centiáreas; linda Este, Eugenio Cuadrado; Oeste, Romualdo Rodríguez; Sur, senda del Medio, y Norte, Octaviano Sevillano.

65. Otra al Lastro o Carranso; de una hectárea, 26 áreas y 20 centiáreas; linda Este, Prudencio Salado; Sur, senda que guía a los Navajos, y Oeste y Norte, Francisco Sevillano.

66. Otra al quiñón y camino de San Pedro, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, Fidel Valdunquillo; Sur, Pedro Baza, y Oeste y Norte, Prudencio Salado.

67. Otra a la Villa y Pico de Valmoro, de una hectárea, 5 áreas y 17 centiáreas; linda Este, Juan de Lamo; Sur, Octaviano Sevillano; Oeste, Luis de Santiago, y Norte, Vicente Prieto.

68. Otra al quiñón del Raposo, de 57 áreas y 85 centiáreas; linda Este y Sur, Onofre Alonso; Oeste, Eusebio Quijada, y Norte, Vicente Prieto.

69. Otra al Lastro o Trascosa, de 84 áreas y 14 centiáreas; linda Este, Tomás Arellano; Sur, Francisco Sevillano; Oeste, Fidel Valdunquillo, y Norte, raya con el barbecho de La Unión.

70. Otra al quiñón del Pendón, de 42 áreas y 7 centiáreas; linda Este y Sur, Ambrosio Cantarino, y Oeste y Norte, Miguel Escudero.

71. Otra al quiñón o pico de Valmoro, de 52 áreas y 59 centiáreas; linda Este, Agapito Mar-

tínez; Sur y Oeste, Celestino de Lamo o Francisco Sevillano, y Norte, Julián de Lamo.

En el término de Mayorga

72. Otra llamada el Aguazo y sitio de Villalogán, de 73 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Sur, senda del Aguazo, y Oeste y Norte, Doroteo Paniagua.

73. Otra la Mata, en el mismo sitio que la anterior, de 72 áreas y 62 centiáreas; linda Este y Sur, la Pradera, y Oeste y Norte, Vicente Prieto.

Las anteriores fincas salen a subasta por la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (48.750), lo que se anuncia al público a medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Valladolid, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

650

Núm. 5.493

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a los procesados Ambrosio Heras Rejón, Apolinar González Rodríguez y Guillermo González Rodríguez, vecinos de Wamba, en el sumario número 14 de 1932, que se les siguió sobre estafa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas que les fueron embargadas.

Finca embargada a Ambrosio Heras Rejón

1.^a Una casa en el casco de Wamba, sita en la calle de Pajares, número 3; linda derecha, entrando, otra de Eleuterio Cadenas Zotes; izquierda, pajar de herederos de don Juan de Castro; espalda, otra de Victoriano Caballero, y por el frente, con la calle de Pajares; valuada en mil quinientas pesetas.

Fincas embargadas a Apolinar González

1.^a Una tierra en término de Wamba, como las demás que se dirán, al pago del Quemadal, de una hectárea, ochenta áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte, otra de Eduvigis del Caño Pérez; Este, con la misma; Oeste, otra de Valentín Pérez Cano, y

Sur, otra de Santiago Caño; valuada en quinientas pesetas.

2.^a Otra al camino del Monte, de una hectárea, catorce áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda Norte, otra de Arístides Caño Pinacho; Este y Sur, con dos tierras partijas de esta misma, y Oeste, de herederos de Cayo Ramírez; valuada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otra tierra al pago del sendero de Cigales, de una hectárea, veintiocho áreas y veintisiete centiáreas; linda Norte, con el término de Villanubla; Este, otra de Mariano Arroyo; Sur, dicho camino, y Oeste, otra de Valentín Pérez; valuada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Otra al pago de las Atalayas, de cuarenta y dos áreas; linda Norte, camino de Torrelobatón; Este, de Claudio de la Rosa; Sur, Tiburcio Arroyo Pérez, y Oeste, otra de Restituto González Rodríguez; valuada en doscientas pesetas.

5.^a Otra tierra al camino de Peñaflor, de cincuenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas; linda Norte, otra de Julián Caballero; Este, de Leopoldo Rodríguez Heras; Sur, otra de Restituto González Rodríguez, y Oeste, otra de Mariano Arroyo Pérez; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Una casa sita en el casco de Wamba, calle de la Fuente, número 13; linda derecha, entrando, otra de Valentín Rodríguez Sarmiento; izquierda, calle de Platerías; espalda, otra de Feliciano Méndez Rodríguez, y por el frontis, con dicha calle de la Fuente; valuada en setecientas cincuenta pesetas.

Finca embargada a Guillermo González Rodríguez

1.^a Una casa en el casco de Wamba, calle de Platerías, señalada con el número 15; linda derecha, entrando, otra de Basilio del Caño; izquierda, otra de Higinio García Pastor; espalda, con el arroyo del Naranjo, y por el frontis, con calle de la Fuente; valuada en dos mil quinientas pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día diez de Enero próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzga-

do, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se advierte que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de indicadas fincas.

Dado en Tordesillas, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eufasio Cermeño.—P. S. M., El Secretario, Pablo Pena.

Núm. 5.537

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 1 del año último, sobre atentado y daños, contra Toribio González Primo y otros vecinos de Pollos, se cita por medio de la presente, con los apercibimientos de ley, al perito don Cleto Acero Pérez, quien últimamente tuvo su domicilio en el pueblo de Pollos, y hoy es de ignorado paradero, para que en lugar de comparecer el día catorce del actual, a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid al juicio oral y público, acordado celebrar por virtud de la causa de que queda hecho mérito, lo verifique el día diez y siete de Enero próximo, a igual hora ante dicha Audiencia, cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente, en Tordesillas, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Pablo Pena.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 20 del mes corriente, a la hora de las once, y ante el Notario de esta ciudad, don Rafael Serrano y Serrano, se celebrará subasta para la venta de la mitad indivisa de una casa en esta población, en la calle del Olmo, número 25, hipotecada en 3.000 pesetas, ante igual Notario, el día 11 de Septiembre de 1931. Título y condiciones, en la Notaría.

646

Imprenta de la Diputación provincial